

2

Veinte y seis Nales que es el que actualm^{te} corria en el dia
veinte y dos del Corriente; y reconociendose tambien que el
puerto por la Villa de Marazion en el dia primero de
dho Corriente mes fue el de treinta Nales el quintal, por la
empenada en Generos y por la de Dinero anticipado
alde veinte y ocho, y que de las Juntas formadas con asistencia
del señor corregidor, Cavallero comisario por esta ciudad nom-
brado, Concilio de Comerciantes, y el de Peritos labradores, Co-
secheros & dha especie. Resulta no haverse convenido ni acor-
dado en dho prelio, de Barzillas los referidos comerciantes,
& cosecheros, pues por la ultima & dhas Juntas se recono-
ce franquearla a los comerciantes para el pago & su credi-
to al de veinte Nales el quintal, a lo que no asistieron los
Comerciantes, y solo vi, que al de veinte la tribuiran con
lo demas que de dho autos, y Junta Resulta; de todo lo qual
Inteligenciada esta Ju^{da} Acordo que para que dhos Co-
merciantes se reintegre de dhos su Credito, con en Gene-
ros que an dado al fiado a los Cosecheros Como Dinero anticip-
pado, Triban de exos cada quintal de Barzillas de la pre-
sente cosecha puesta en el Embarcadero de Aguilas, y vniendo
de la correspondiente Calidad a veinte y seis Nales que es el pre-
zio que para este efecto se establece por esta ciudad quedam-
do a el Arbitrio de dhos Cosecheros usar de la demas que
tengan Como las Comibengas; y para su observancia se haga
saver esta Resolucion a dhos Comerciantes, y Peritos cosecheros
lo que se omite al señor Miguel de vizcaya Comisario en esta
Dependencia por estar actuado a Causa de hallarse presen-
te En Bre ayuntamiento =

